



310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCIÓN No. N°

0289

(22 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado interno 3656 de 24 de septiembre de 2020 la empresa CI MASTER FUEL S.A.S., identificada No. 900645852 – 1, representada legalmente por la señora LUZ STELLA ALVAREZ MENESES identificada con C.C. No. 63.328. 34, ubicada en la ciudad de Cartagena, radica Plan de Contingencia para las actividades realizadas en los Puertos de Tolú y Coveñas.

Que, de acuerdo a la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental, se le hizo requerimiento de pago mediante Oficio No. 06054 de 16 de Julio de 2021.

Que, obra en el expediente recibo de caja No. 1299 de 29 de septiembre de 2021 expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación. Obrante a folio 21.

Que mediante Concepto Técnico No. 0203 de 16 de Julio de 2021, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta que:

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

Con base en el Decreto Único del Sector Ambiental 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, compilado, la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S, formuló el Plan de Contingencias.

- La Compañía C.I MASTER FUEL S.A.S es una empresa colombiana que se localiza en la ciudad de Cartagena, y se dedica a las actividades operativas relacionadas al proceso de almacenamiento y transferencia de combustible desde carro tanques a barcaza, y de barcaza a Buques, suministro de combustible a las naves y la manipulación de los equipos en los puertos marítimos: Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS y puerto marítimo de ECOPETROL, el primero ubicado en el municipio de Santiago de Tolú y el segundo en Coveñas, ambos pertenecen al departamento de Sucre.
- Los equipos que intervienen en la operación de transferencia de combustibles son: Barcaza 1 (ROMA 101), Barcaza 2 (ROMA 304), Barcaza (MARGOT), Barcaza 4 (ODISEA), Carro tanque, y Tracto mula. En la Tabla 1, se muestran las características de cada barcaza utilizada.



310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

Nº 0289

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 FEB 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Tabla 1. Características de las Barcazas utilizadas en la operación de CI Master Fuel S.A.S.

BARCAZAS	CARACTERÍSTICAS
BARCAZA ROMA 101	
Bandera	Colombiana
Estructura Acero Naval	Doble Casco – Doble Fondo
Dimensiones	Eslora 65mt Ancho 12mt Puntal 3.8mt
Capacidad	10.900 Barriles
Equipo	Motor Detroit Diésel Bomba Byron Jacson 8"
Estructura Acero Naval	Doble Casco – Doble Fondo
BARCAZA ROMA 304	
Bandera	Colombiana
Estructura Acero Naval	Doble Casco – Doble Fondo
Dimensiones	Eslora 95mt Manga 18mt Puntal 3.8 Mt
Capacidad	29.800 Barriles
Equipos	Motor Detroit Diésel Bomba Byron Jacson 8"
BARCAZA 3 (MARGOT)	
Bandera	Colombiana
Puerto de Registro de Barranquilla	MC03-0115-AN
Año de construcción	1998
Tonelaje bruto, Tonelaje neto	786 Toneladas, 696,58 Toneladas
Tasa de bombeo	250 Toneladas por Hora
Tubería	8 pulgadas
Tanques	10 Tanques
Longitud	54,53 metros
Ancho	11 metros
Profundidad	2,1 metros
Hull	Doble casco, botón/fondo único
BARCAZA 3 (ODISEA)	
Bandera	Colombiana
Puerto de Registro de Barranquilla	MC0-5-0160-AN
Año de construcción	1979
Tonelaje bruto, Tonelaje neto	1701,82 Toneladas, 1444,11 Toneladas
Tasa de bombeo	350 Toneladas por Hora
Tubería	8 pulgadas
Tanques	10 Tanques
Longitud	80,50 metros
Ancho	16,40 metros
Profundidad	3,70 metros
Hull	Doble casco, botón/fondo único

Fuente: CI MASTER FUEL S.A.S



CONTINUACION RESOLUCIÓN N°

0289

(22 FEB 2022)
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
 PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
 IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
 DETERMINACIONES"

De otro lado, los campos de aplicación en los municipios de Santiago de Tolú y Coveñas, cumplen con las siguientes especificaciones mostradas en la Tabla 2 y 3, respectivamente:

Tabla 2: Ficha técnica de la Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS en Tolú – Sucre

ITEM	DESCRIPCIÓN
Área Puerto	23 hectáreas
Área Logística	30 hectáreas
Equipos	Elevadores de hasta 18TM Reach Stacker Cargadores balde 4m ³ Volquetas 18m ³ Sistema de cargue directo para gráneles minerales y descargue directo para granos limpios
Servicios	Manejo de gráneles sistema cargue directo, Carga paletizada, Carga general, Carbón, Descargue de gráneles
Posiciones de Atraque	Posición 1: Máxima LOA 200 metros, 9.5 metros SW profundidad máxima. Posición 2: Máxima LOA 80 metros, 7 metros SW profundidad máxima.
Régimen Aduanero	Zona primaria aduanera, depósito habilitado, depósito de apoyo logístico internacional.
Certificaciones	Certificación BASC, Certificación PBIP, ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Fuente: Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS – Tolú.

Tabla 3: Información Portuaria General de Coveñas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	
Puerto	Coveñas	
Terminal	Terminal petrolero costa fuera	
Amarradero	TLU 1 TLU 3	
LIMITACIONES DEL AMARRADERO		
Limitaciones	TLU 1	TLU 3
Desplazamiento máximo del buque tanque (Max displacement)	175.000 MT	350.000 MT
Eslora Mínima del buque tanque (MLOA)	200 m	200 m
Eslora Máxima del buque tanque (LOA)	335 m	335 m
Manga Máxima (Max Breadth)	N/A	N/A
Calado Máximo (Max draft)	17 mts	22 mts
Franco Bordo (Free Board)	Tropical	Tropical
Calado Aereo (Air Draft)	N/A	N/A
Máxima Velocidad del Viento para suspender carga (Max. Wind Speed)	35 Nudos / Knots	35 Nudos / Knots

Fuente: Resolución N° 827 de 2014, Puerto Coveñas.

Es importante señalar, que para las actividades de transporte en carrotanque, CI MASTER FUEL S.A.S contratará un prestador de servicio dedicado al transporte de combustible que posea y cumpla con todas las especificaciones técnicas y de seguridad en el manejo y almacenamiento de estas sustancias de hidrocarburos y derivados en los puertos marítimos y terrestres exigidos por el Ministerio de Minas y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No **0289**

(22 FEB 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Teniendo como base el Decreto N° 50 de 16 de enero de 2018, la compañía CI Master Fuel S.A.S, elaboró y formuló el PLAN DE CONTINGENCIA para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas utilizadas en el desarrollo de su actividad.

El Plan enmarcó sus objetivos de forma clara y concisa en determinar los procedimientos normalizados para las diferentes contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de las operaciones; así mismo, evaluaron la vulnerabilidad y los riesgos dentro de estas actividades, que se tomaron como base para diseñar y establecer mecanismos de activación, notificación y coordinación en la optimización de recursos, permitiendo dar respuesta oportuna a la contingencia presentada, e involucrando a los entes gubernamentales y civiles que eventualmente se vean implicados en la gestión de riesgos de esta organización, para evitar la afectación a los recursos naturales, hidrobiológicos y la salud humana. Además, implementaron un plan operativo para la prevención y control de la contingencia que va de la mano con la elaboración del plan informativo, dirigido hacia la correcta manipulación de los elementos, materiales y equipos. Por último, verifican mediante un plan de monitoreo la eficiencia de los procedimientos establecidos.

El alcance del Plan establece que será aplicado a todo el personal y a las actividades involucradas en el desarrollo de los procesos de la compañía CI MASTER FUEL S.A.S, así como también en los terminales marítimos de COMPAS S.A. y ECOPETROL, ambos ubicados en el departamento de Sucre, y comprende desde el momento de la notificación de una emergencia hasta el momento en que todos los eventos que puedan generar riesgo a la seguridad de las personas, la integridad de las instalaciones y la protección del ambiente estén controlados. Todo lo anterior, cobijado bajo un marco normativo, relacionado con el tipo de actividad desarrollada por la compañía.

Dentro del Plan se realizó la caracterización del medio (clima, temperatura, dinámica, precipitación, dirección y velocidad del viento, suelo, flora, entre otros) teniendo como línea base el Golfo de Morrosquillo. Así mismo, se define el contexto organizacional de la compañía conformada por la Presidencia, un Revisor Fiscal, un Jefe de Bombero, un Supervisor QHSE TEZ-TES y los operadores, el cual permite una mayor comunicación entre las dependencias, para que así los tiempos de respuesta a situaciones de contingencia se comuniquen de manera eficiente y rápida.

Por otra parte, C.I MASTER FUEL S.A.S adoptó la metodología de análisis de riesgos por colores, para evaluar las amenazas y vulnerabilidades en las personas, recursos, sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de los elementos anteriores, con códigos de colores, como se muestra en la Tabla 4.



310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

No 0289

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (22 FEB 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 4. Valoración de Riesgos para C.I MASTER FUEL S.A.S.

Amenaza	Probabilidad	Vulnerabilidad			Riesgo
		Personas	Recursos	Sistemas y Procesos	
Movimientos sísmicos	Rojo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Granizada	Verde	Amarillo	Amarillo	Verde	Bajo
Incendios forestales	Verde	Amarillo	Amarillo	Verde	Bajo
Inundación	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Tsunami	Rojo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Incendios	Rojo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Atención ambiental y fugas y derrames	Rojo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Caídas al mar y ahogamientos	Rojo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Accidentes de tránsito	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Explosión	Rojo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Accidentes de origen laboral, enfermedades comunes	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Hurto, robo, atraco y secuestro	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio
Atentados terroristas	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Verde	Medio

*Probabilidad: Posible (Verde), Probable (Amarillo), Inminente (Rojo).
**Vulnerabilidad: Bueno (Verde), Regular (Amarillo), Malo (Rojo).
***Riesgo: Bajo (0 Rojos, 1 o 2 Amarillos), Medio (1 o 2 Rojos, 3 o 4 Amarillos), Alto (3 o 4 Rojos).

Según los datos obtenidos a pesar de resultar con una valoración de riesgo Medio, se puede estipular los altos niveles de repercusión que pueden afectar a la organización, como lo son: movimientos sísmicos; tsunami; incendio; atención Ambiental, fugas y derrames; accidentes marítimos y explosión. Teniendo en cuenta esta repercusión, se establecen las acciones a realizar dentro del tipo de emergencia, tales como medidas de reducción de la exposición (operaciones eficientes, tránsito acorde a la normatividad nacional, aseguramiento de actividades previas a la labor), medidas de reducción de la vulnerabilidad (operación en sitios avalados por la ley, toma de mediciones de gases y atmosféricas peligrosas, uso de equipos anti explosión, mangueras certificadas, barcaza avalada para operaciones marítimas, protección en caso de reboses mediante barreras de contención, aseguramiento de amarres y acoples, etc), acciones de prevención (capacitación y entrenamiento, kit de emergencia, equipos de atención de emergencias, preparación de brigadas, programa de inspección de la barcaza, remolcador avalado por la actividad, entre otras) y acciones de mitigación (plan de contingencias, trabajo con entidades del área como planes de ayuda mutua, se ancla la barcaza y se separa el remolcador minimizando el incendio y la explosión, ubicando compartimientos que separen el producto).

Para llevar a cabo las medidas de reducción del riesgo previamente descritas, el Plan de Contingencias está estructurado a través de cuatro ejes principales que son la base de todas las gestiones desde la prevención hasta la acción inmediata y control absoluto de las emergencias y contingencias que se presenten:



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

No 0289

(22 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

- Fase I (Plan Estratégico).

Aun teniendo como filosofía la prevención, que busca que la organización no requiera en sus operaciones la activación de ninguno de sus protocolos de emergencias; CI MASTER FUEL S.A.S. de igual manera mantendrá los recursos necesarios en caso de requerir su activación. Para cumplir con ello, se presentó la organización de la misma, las responsabilidades y los niveles de respuesta ante una emergencia.

- Armador: es el representante legal y dueño de las Barcas (MARGOTH P6, ROMA101, ROMA304, y ODISEA), quien tiene la Autoridad Máxima y autónoma para tomar todo tipo de determinaciones; en el documento se describen sus funciones y deberes.
- Capitán: responsable del funcionamiento operativo y logístico de las barcas, así como de coordinar con el Armador, como jefe inmediato lo referente a la aplicación del plan de contingencia, otras de sus funciones se detallan en dicho plan.

Así mismo, como parte de los procedimientos operativos, en el Plan se indica los lineamientos que se deben seguir antes de iniciar cada tarea como el de comunicar a todas las áreas, personas o empresas cuando nuestra actividad pueda representar un riesgo para ellos; solicitar explicaciones de riesgo especialmente en aquellas tareas que no conocemos bien; preparar un análisis de seguridad o protección en el trabajo si se trata de tareas individuales; leer el manual de seguridad o protección especialmente los temas referentes a la tarea por ejecutar; participar en las reuniones de seguridad planificadas por el Armador; cumplir con todas las normas de seguridad y protección; conocer y utilizar las reglas de seguridad y protección individual contempladas en este manual, aplicables a su trabajo y sitio de trabajo.

CI Master Fuel S.A.S cuenta además del Armador y el Capitán, con una Brigada de Emergencia que es el grupo de empleados seleccionados, capacitados y entrenados y dotados para prevenir y controlar los eventos que puedan generar pérdidas humanas y económicas a la compañía, y está compuesta por los siguientes grupos: un Jefe de Brigada que a su vez tendrá un suplente y se subdivide en cuatro equipos (equipo de atención de víctimas, equipo de evacuación, equipo control del fuego y equipo de atención de fugas y derrames), cuyas funciones se encuentran en el documento GA-DOC-001, según el perfil del cargo. Esta Brigada atenderá inicialmente cualquier emergencia que ocurra dentro sus operaciones, pero resaltando que en los casos de requerir apoyo cuando la naturaleza de la emergencia así lo indique, se realizará la solicitud de apoyo a las entidades estatales aplicables.



310.28

Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

El ambiente
es de todos

Minambiente

No 0289

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

- Fase II (Plan Operativo)

Con el fin de apoyar a las entidades de socorro, una vez se requiera la atención de estas entidades estatales, el jefe de brigada catalogará la emergencia según el Plan Operativo Normalizado, y de acuerdo a los siguientes parámetros:

Verde: Normalidad en las actividades.

Amarillo: Preparación para la respuesta.

Naranja: Aislamiento.

Rojo: Inicio de las acciones de respuesta.

El Plan cuenta con instructivos en procedimientos operativos para movimientos sísmicos, tsunamis, licuación de suelo, inundaciones, sísmico-tsunami en artefacto naval, incendios y explosiones en artefactos marítimos, para atención ambiental y fugas y derrames en artefactos marítimos. Así mismo, CI Master Fuel S.A.S considera prudente determinar como una eventualidad el hecho de tener un hombre en el agua, a pesar de considerarse un riesgo bajo; por lo que se establecen las acciones a seguir y aquellas acciones que no se deben realizar en este caso, que van desde comunicar la emergencia, lanzar aros salvavidas, hasta designar a una persona que no pierda de vista al naufrago ni un sólo segundo, sin parpadear, y sin distraerle bajo ningún concepto.

Posterior a la emergencia se realiza un análisis de causas, para prevenir que estas emergencias vuelvan a suceder y/o mejorar los planes de emergencia. Las acciones para realizar después de una emergencia son: realizar un análisis de lo sucedido, identificando puntos a mejorar, ejecutando el Procedimiento de Reporte e Investigación de ATEL, y en caso de que la emergencia sea de tipo natural se realizará una reunión de brigadistas donde al tomar decisiones se dejara registro o de ser considerado necesario ejecutar Simulacros.

Como parte del Plan Operativo se cuenta con un listado de elementos de atención de emergencias entre los que encontramos extintores, kit de derrame, botiquines, barreras tipo cortina de contención de derrames marítimos, y barreras absorbentes tipo chorizo, todos estos elementos ubicados en las barcasas anteriormente identificadas. También se cuenta con una lista de chequeo de entregas de modalidad marítima antes de realizar operaciones.

- Fase III (Plan Informativo)

La empresa cuenta con documentos que deberán ser actualizados según su finalidad, entre ellos están el listado de empleados con su Rh, el cual se actualizará periódicamente, como mínimo una vez al año; otro listado es el inventario de productos químicos que se actualizará de manera periódica; el listado del tipo de equipos para atención de emergencias que se actualizará cuando se realicen cambios a los materiales del botiquín, ya sea por adición o retiro de los elementos de este, mediante inspecciones; listado del equipo para control de contingencias como los paños absorbentes, barreras absorbentes, pala,



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.28

Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No **0289**
(22 FEB 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

anti chispa, chalecos reflectivos, monogafas de seguridad, bote salvavidas de fibra, etc.; y por último el listado de teléfonos de emergencia que debe mantener actualizados los números de entidades como Policía, Bomberos, Defensa Civil, entre otros.

La brigada de emergencia se encontrará esquematizada en el documento Organigrama de la Brigada de Emergencias y será actualizado como mínimo anualmente. En cuanto a las capacitaciones la empresa CI MASTER FUEL S.A.S., tiene un programa que se realizará anualmente manejando temáticas relacionadas a la divulgación del plan de contingencias; almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas; primeros auxilios; entre otros, y también se contemplan como parte del Plan las señalizaciones de seguridad y/o prevención.

- Fase IV (Monitoreo)

En esta fase se realiza una verificación de las tendencias de accidentalidad y emergencias ocurridas en el puerto, a través del formato de Resultado Análisis Estadísticas Incidentalidad que incluyen los resultados de las diferentes auditorias que promueva la organización en materia de QHSE; los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan; los resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora; las evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones; los resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo, hojas de seguridad de los combustibles a transportar y la actualización del Plan de Contingencias cuando existan nuevas rutas, o cambios en los riesgos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 31 de la precitada ley en su numeral 2) le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y en numeral 11) ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte uso y depósito de los recursos naturales no renovables (...).



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No **0289**
(22 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que el artículo 7, del Decreto No. 321 de 17 de febrero de 1999, El PNC está estructurado en tres capítulos básicos: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informático. El Plan Estratégico contiene la filosofía, los objetivos, el alcance del Plan, su cobertura geográfica, organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta. El Plan Operativo establece los procedimientos básicos de la operación y define las bases y mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo del PNC a los planes locales o a la eventual activación inmediata de su estructura de nivel tres (3).

La Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicios de Combustible HTER-600 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, está concebida para unificar criterios y definir los parámetros de manejo ambiental que pueden agilizar la elaboración de los Estudios Ambientales y facilitar la operación de las estaciones de servicio en armonía con el medio ambiente.

Que el Decreto No. 050 de 16 de Enero de 2018 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones" dispone:

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/2014 Decreto No. 050 del Hoja No. 10 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.28

Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

No

0289

(22 FEB 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que no obstante lo anterior, muy a pesar que expresamente no se indica que el documento deberá ser sometido a un proceso de evaluación por parte de la autoridad ambiental a la que se le presente, este será el deber ser del procedimiento interno puesto que no existe otro medio de análisis y revisión que le permita a la autoridad ambiental fundadamente solicitar ajustes adicionales, de allí entonces que al momento de formalizar el pronunciamiento la autoridad ambiental previamente deberá evaluarlo.

310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

Nº 0289

(22 FEB 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Que en aras de darle formalidad al pronunciamiento de la autoridad ambiental con respecto al documento presentado se resolverá y así se indicara si el documento se encuentra elaborado de conformidad a los términos de referencia que lo enmarcan o por el contrario se resolverá y así se indicara que el documento presentado debe ser objeto de ajustes de acuerdo a los términos de referencia que lo enmarcan.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 1209 de 29 de Junio de 2018 por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

Que mediante Resolución No 1621 de 8 de noviembre de 2018 CARSUCRE **ACOGIÓ** la Resolución No 1209 de 29 de junio de 2018, por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto No. 1609 de 31 de Julio de 2002 expedido por el Ministerio De Transporte, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **Nº 0289**
(22 FEB 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopto una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a.- Contingencias de fuga de combustible
- b.- Contingencias de derrames superficiales de combustibles.
- c.- Contingencias por incendios.

Que a la luz de las normas legales citadas, le corresponde a la Autoridad Ambiental Competente CARSUCRE en aplicación a los principios y orientaciones generales ambientales establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993 y en sus normas reglamentarias, adoptar las políticas y regulaciones en materia ambiental, que garanticen y aseguren el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación, para lo cual, debe cumplir con la obligación de crear todos los instrumentos y mecanismos necesarios orientados a proteger el medio ambiente, con el objeto de prevenir, controlar, impedir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes que lo pueden deteriorar.

Que en concordancia a los acápites anteriores la EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

Que el artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 establece: El no pago del valor del servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda".

Que de acuerdo a lo anterior acatando en su integridad el concepto técnico No. 0203 de 16 de Julio de 2021, a través del presente acto administrativo se resolverá acoger el documento PLAN DE CONTINGENCIA para la empresa CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900645852-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por cuanto el mismo se ajusta a los lineamientos de la normatividad ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **Nº 0289**
(22 FEB 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO PRIMERO: ACOJASE el documento PLAN DE CONTINGENCIAS presentado por la EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900645852-1, a través de su representante legal la señora LUZ STELLA ALVAREZ MENESES identificada con C.C. No. 63.328.34, ubicada en la ciudad de Cartagena, cuyas operaciones relacionadas al proceso de almacenamiento y transferencia de combustible desde carro tanques a barcaza, y de barcaza a Buques, suministro de combustible a las naves y la manipulación de los equipos se realizan en la Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS y en el puerto marítimo de ECOPETROL, el primero ubicado en el municipio de Santiago de Tolú y el segundo en Coveñas, ambos pertenecen al departamento de Sucre, contiene un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo para atender las emergencias relacionadas con el desarrollo de sus actividades, por cuanto el mismo se ajusta a los lineamientos de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CI MASTER FUEL S.A.S, deberá allegar en un término de UN (1) mes ante CARSUCRE, la documentación que acredite la vinculación contractual con la empresa encargada del transporte del combustible que posea y cumpla con todas las especificaciones técnicas y de seguridad en el manejo y almacenamiento de las sustancias de hidrocarburos y derivados en los puertos marítimos y terrestres y copia de la Resolución de evaluación y revisión de su respectivo Plan de Contingencias.

ARTICULO TERCERO: La empresa CI MASTER FUEL S.A.S., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de manejo ambiental propuestas en su Plan de Contingencia aprobado por el presente concepto para su operación, además de acatar los lineamientos definidos por el Ministerio del Medio ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- 3.1. Prevenir la contaminación de suelos, agua superficial y subterránea por posibles derrames y/o fugas de combustible.
- 3.2. Verificar que todos los residuos nocivos que transporte, descarguen o transfiera la empresa CI MASTER FUEL S.A.S, debán ser tratados y dispuestos, cumpliendo las normas vigentes.
- 3.3. Garantizar que las mangueras de suministro, succión y demás equipos utilizados en la operación de transporte de combustible, no deben presentar fugas.
- 3.4. Dar estricto cumplimiento al Plan Operativo de Emergencias que se encuentra formulado en el Plan de Contingencia presentado ante CARSUCRE por dicha empresa, obrante en un CD como anexo del oficio con radicado interno N°3656 de 24 de septiembre de 2020.

310.28

Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°

0289

(22 FEB 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

- 3.5. Mantener las instalaciones utilizadas para la operación de la empresa CI MASTER FUEL S.A.S., aseadas y limpias, con el objetivo de evitar y minimizar la emanación de olores desagradables y la presencia de vectores que generen contaminación.
- 3.6. Garantizar que las Barcazas y demás vehículos utilizados para el desarrollo de sus actividades, cumplan con todas las normas vigentes aplicables en el territorio colombiano.
- 3.7. Velar porque el programa de seguridad y salud ocupacional, tenga un sistema de señalización que avale la integridad y seguridad de todas las personas que se encuentren en el área de influencia durante la operación de la empresa CI MASTER FUEL S.A.S, en el Departamento de Sucre.
- 3.8. Garantizar que, en caso de algún derrame o incendio, se deberá seguir los procedimientos de contingencias, los cuales se encuentran definidos en el Plan de Contingencia.
- 3.9. Desarrollar periódicamente actividades de capacitación y sensibilización a todo el personal operativo en temas de seguridad laboral y manejo integral de los residuos sólidos y líquidos.
- 3.10. Revisar periódicamente el Plan de Contingencia, de acuerdo a las evaluaciones que se realicen y realizar los ajustes que sean necesarios.
- 3.11. Presentar un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas en el puerto de COMPAS y puerto de Coveñas, cada seis meses ante CARSUCRE.

ARTICULO CUARTO: La empresa CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900.645.852-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo de sus actividades en jurisdicción de CARSUCRE, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900.645.852-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: La empresa CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900.645.852-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, cuando se presente una emergencia ocasionada por el tránsito de sustancias nocivas; estará obligada de notificar DE MANERA INMEDIATA a la autoridad ambiental, el nivel de emergencia y coordinación de recursos.

310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0289

(22 FEB 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

ARTICULO SEPTIMO: A la EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900645852-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

ARTICULO OCTAVO: El no pago del valor del servicio por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad con la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016.

ARTICULO NOVENO: Las medidas ambientales que contiene la presente providencia, se verificaran mediante visitas de seguimiento dos (2) veces al año o más si se requiere, en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose la entidad el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARÁGRAFO: Si al momento de realizar, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la suspensión del instrumento de manejo ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTICULO DECIMO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto técnico No. 0410 de 14 de octubre de 2021 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva el derecho de revisar el Plan de Contingencia de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias evaluadas en el mismo hayan variado, en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose la entidad el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se establecen, podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de lo resuelto en el presente acto administrativo.



310.28
Exp No. 266 Noviembre 25 /2021



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0289

(22 FEB 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA
PRESENTADO POR LA EMPRESA CI MASTER FUEL S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 900645852-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento a lo aquí establecido en el presente acto administrativo, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la Ley 1333 de 21 de Julio de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese de conformidad a la Ley la presente Resolución a la empresa CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900.645.852-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la siguiente dirección: Calle 6 No. 57 – 32, Barrio Bella Vista, Cartagena – Bolívar.

PARAGRAFO: Cítese a la señora LUZ STELLA ALVAREZ MENESES identificada con C.C. No. 63.328. 34 en su condición de Representante Legal de la empresa CI MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT: 900.645.852-1, a través del correo electrónico: financiera@masterfuel.co, orlandobermudez@yahoo.com los cuales reposan en el Certificado de Cámara de comercio aportado por el peticionario, para que informe a esta Corporación si autoriza o no recibir notificaciones de manera electrónica e indique el correo para tal fin.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Serly Hernández Villamizar	Abogada	
Revisó	Mariana Tamara Galván	Profesional Especializado – Secretaria General – CARSUCE.	
Aprobó:	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			